



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000017-2025-MDP/A [1 - 379]

VISTO:

- Carta N° 003-2025/ARKANA;
- Informe N° 033-2025-MDP/GDS [1-368];
- Informe Técnico N° 06-2025-MDP/GSCGRD-SGGRD [42505-1];
- Informe Técnico N° 16-2025-MDP/GDTI-SGI [1-370];
- Informe N° 40-2025-MDP/GDS [1-372];
- Informe Técnico N° 20-2025-MDP/GDTI-SGI [1-373];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 inciso 20, corresponde al concejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, el numeral 8° del artículo 56° de la misma ley, establece que son bienes de las Municipalidades, todo aquello que adquiera cada Municipio;

Que, la donación se encuentra regulado en el Código Civil, específicamente en el Artículo 1621°, que define a la donación como el "acto mediante el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Entonces la donación se encuentra definida como el negocio jurídico, en virtud del cual una persona (donante) dispone de una cosa de su patrimonio a favor de otra (donatario) a título gratuito;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, de fecha 17 de febrero del 2020, se Aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, señalando en su artículo 23° "Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad deberán ser aceptadas por acuerdo de concejo, conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. No obstante, las donaciones cuyo valor sea menor a tres (3) unidades impositivas tributarias (UIT) podrían ser aceptadas mediante resolución de alcaldía, previo acuerdo de concejo que delegue dicha facultad al alcalde;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM de fecha 01 de mayo del 2023, en su artículo primero resuelve: modificar el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, quedando establecido de la siguiente manera: "Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad deberán ser aceptadas por acuerdo de concejo, conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. No obstante, las donaciones cuyo valor es menor a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) podrían ser aceptadas mediante resolución de alcaldía, previo acuerdo de concejo que delegue dicha facultad al alcalde";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDP/CM de fecha 14 de marzo del 2023, se le faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel a recibir donaciones cuyo valor sea menor a las tres (3) UIT, el mismo que fue modificado por el Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDP/CM de fecha 28 de junio del 2023, en donde se acordó modificar el artículo primero de dicho acuerdo estableciendo en el extremo de facultar al Alcalde recibir donaciones cuyo valor sea menor a ocho (8) UIT, conforme lo señalado en la



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000017-2025-MDP/A [1 - 379]

Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM;

Que, con Carta N° 003-2025/ARKANA de fecha 22 de enero del 2025, el Gerente General de la empresa ARKANA, solicita al alcalde, la aprobación de donación de rampa para acceso área personas con movilidad limitada;

Que, con Informe N° 33-2025-MDP/GDS [1-368] de fecha 22 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo social remite a la Gerencia Municipal la Opinión técnica sobre la Aprobación de Donación de Rampa de Acceso para Personas con Movilidad Limitada recomienda la aceptación de la donación de Rampa de Acceso para Personas con Movilidad Limitada por Arkana Inmobiliaria S.A.C., considerando que cumple con los criterios técnicos y sociales requeridos;

Que, con Informe técnico N° 006-2025-MDP/GSCGRD-SGGRD [42505-1] de fecha 23 enero del 2025 la Sub Gerencia de Gestión de riesgo de desastre recomienda lo siguiente: i) La loza de concreto de 1.10 x 2.00 m no debe ser con cemento pulido, si no frotachado fino, con bruñas cada 5 cm, con la finalidad que las llantas de las sillas de ruedas del minusválido tenga mayor adherencia al concreto; ii) En el desarrollo de la estructura de madera, esta debe ser debidamente tratada debido al alto grado de deterioro que le puede ocasionar la brisa marina; iii) Las barandas que se van a desarrollar a lo largo de la rampa de acceso no deben ser continuas, deben dejar cada 15 metros aproximadamente un espacio, con la finalidad de que las personas puedan cruzar de un lado hacia el otro; iv) Las rampas de concreto (en la estructura de concreto) el engrampe con la arena (uñas) debe ser profundo ya que, en el invierno el mar llega hasta la vereda y puede socavar progresivamente esta loza, produciendo posteriormente su deterioro y colapso total;

Que, con Informe técnico N° 16-2025-MDP/GDTI-SGI [1-370] de fecha 23 de enero del 2025, la Subgerencia de Infraestructura realiza algunas observaciones señalando que las rampas deben cumplir con la Norma Técnica a.120 accesibilidad universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que da opinión favorable a la donación planteada, sin embargo, se puede tomar en cuenta lo mencionado en las normativas para mejorar las condiciones de dicho producto, la opinión se da en base a la necesidad de dar una mejor transitabilidad a la población. Además de ello, se recomienda que la rampa de concreto sea de acabado bruñado y frotachado, a fin de que preste la adherencia requerida. Se recomienda seguir lo estipulado en la Norma Técnica a.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, en los Artículo 6 y Artículo 7.", siendo ratificada dicha opinión mediante Oficio N° 000090-2025-MDP/GDTI [1-371] de fecha 23 de enero del 2025, por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, con Informe N° 40-2025-MDP/GDS [1-372] de fecha 24 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura opinión técnica;

Que, con Informe técnico N° 20-2025-MDP/GDTI-SGI [1-373] de fecha 24 de enero del 2025, el Subgerente de Infraestructura brinda su opinión favorable a la ubicación donde se plantea ubicar la rampa de acceso. Asimismo, recomienda mejorar el acabado de la vereda y de las tapas de las cajas de drenaje pluvial a fin de evitar entrapamientos e inconvenientes con las sillas de ruedas al momento de transitar en dichas rampas de acceso;

Que, con Informe Legal N° 42-2025-MDP/OGAJ [1-378] de fecha 28 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe aceptar la donación de una rampa por parte de la empresa Arkana Inmobiliaria S.A.C., identificada con RUC 20613041789 y representada por su gerente general, la Sra. María Ysabel Barrueto Samamé (D.N.I. 45909208), valorizada en s/25,731.55, de acuerdo al Informe N° 000033-2025-MDP/GDS [1 - 368] de fecha 22 de enero del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social e Informe técnico N° 000020-2025-MDP/GDTI-SGI [1 - 373] de fecha 24 de enero del 2025, de la Sub-Gerencia de Infraestructura. Asimismo, indica que se debe emitir el acto resolutorio a través del despacho de alcaldía;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000017-2025-MDP/A [1 - 379]

Que, mediante SISGEDO el despacho de Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proseguir con su trámite de acuerdo a lo indicado mediante Informe Legal N° 42-MDP/OGAJ;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA DONACIÓN DE UNA RAMPA por parte de la empresa Arkana Inmobiliaria S.A.C., identificada con RUC 20613041789 y representada por su gerente general, la Sra. María Ysabel Barrueto Samamé (D.N.I. 45909208), valorizada en s/25,731.55, a favor de la entidad, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDP/CM de fecha 28 de junio del 2023, la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM de fecha 01 de mayo del 2023 e Informe Legal N° 667-2024-MDP/OGAJ [34719-5].

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, Sra. María Ysabel Barrueto Samamé, así como a las oficinas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución de Alcaldía a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 29/01/2025 - 16:48:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
ARTURO AGUILAR LARREA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
29-01-2025 / 16:24:08

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
29-01-2025 / 15:38:32

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000017-2025-MDP/A [1 - 379]

29-01-2025 / 15:37:43

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
29-01-2025 / 15:33:02

- SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
JOSE LUIS PEÑA CAMINO
SUB GERENTE DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
29-01-2025 / 16:37:55

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
29-01-2025 / 15:35:28